

PLAN DE CESE DE ACTIVIDADES

**CERTIFICADOR LICENCIADO
DIGILOGIX S.A.**

VERSION 2.0

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El presente documento describe el Plan de Cese de DIGILOGIX S.A. en su carácter de Certificador Licenciado en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

2. ALCANCE.

COMUNIDAD Y APLICACIÓN.

El presente plan alcanza a los integrantes de la infraestructura de servicios de certificación del Certificador Licenciado DIGILOGIX S.A. Estos comprenden a:

- Autoridad Certificante: AC - DIGILOGIX cuando cesa en su responsabilidad de gestión y emisión de Certificados Digitales.
- Autoridades de Registro: Son las entidades detalladas en el punto 1.3.2.- Autoridad de Registro de la Política Única de Certificación y las que se publican en el listado correspondiente.
- Suscriptores: Se encuentran definidos en el punto 1.3.3. de la Política Única de Certificación antes referida
- Terceros Usuarios, siendo estos cualquier: persona humana o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente y que genera una consulta para verificar la validez del certificado digital correspondiente

El Plan de cese será aplicado cuando se verifiquen algunos de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 25.506:

- Por decisión unilateral del Certificador Licenciado comunicada al Ente Licenciente.
- Por cancelación de la personería jurídica del Certificador Licenciado.
- Por cancelación de la licencia del Certificador Licenciado, dispuesta por el Ente Licenciente.

3. ASPECTOS GENERALES.

OBLIGACIONES.

Es obligación del Certificador DIGILOGIX S.A. notificar a los Suscriptores y a la Autoridad de Aplicación acerca del cese de sus actividades.

Deberá asimismo:

- Publicar en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet de DIGILOGIX S.A. <http://www.digilogix.com.ar/> y en al menos un diario de los de mayor circulación en el país, con la debida antelación, la notificación sobre el cese de su actividad.
- Mantener los servicios (revocación de Certificados, repositorios y publicación de Listas de Certificados Revocados) durante el período previo al cese.
- Destruir de modo seguro las claves privadas y sus copias de seguridad, documentando todo el proceso. Esta documentación formará parte de los archivos a transferir al Ente Licenciantes luego del cese.
- Reembolsar, a aquellos Suscriptores que posean certificados digitales vigentes a la fecha de cese prevista, la parte proporcional de su costo correspondiente al período que media entre la fecha de cese y la de caducidad de dicho certificado.

4. PROCEDIMIENTOS.

PUBLICACIÓN.

Si el cese se produce por decisión unilateral del Certificador Licenciado, se notificará a la Autoridad de Aplicación la decisión de DIGILOGIX S.A. de cesar en su actividad con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de la fecha prevista de cese.

Simultáneamente se publicará dicha notificación en el sitio de Internet de la AC – DIGILOGIX, en el Boletín Oficial y en un medio de alcance nacional.

En la notificación se hará mención explícita de los efectos del cese sobre los certificados emitidos y su revocación al momento de aplicación efectiva del cese.

Se enviará un correo electrónico a todos los suscriptores de certificados digitales vigentes comunicando la notificación del cese, los aspectos a tener en cuenta ante la próxima caducidad de su certificado, los servicios que la AC – DIGILOGIX mantendrá activos hasta el cese y el período

durante el cual se efectivizará la revocación de sus certificados con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos de la fecha prevista de cese.

La AC – DIGILOGIX no emitirá más certificados a partir del momento en que se decide su cese,

Se comunicará de manera fehaciente y con antelación suficiente a las Autoridades de Registro, la fecha del cese y el período durante el cual se efectivizará la revocación de los Certificados de sus Oficiales de Registro.

REVOCACIÓN.

Se procederá a la revocación de los certificados de suscriptores en la fecha comunicada en el correo electrónico que les fuera enviado oportunamente.

Se procederá a la revocación de los Certificados de los Oficiales de Registro de las Autoridades de Registro al momento del cese de las actividades de la AC DIGILOGIX de manera de posibilitar que éstos atiendan las solicitudes de revocación hasta esa fecha. Consecuentemente al término del período de funcionamiento y previo al cese definitivo, se publicará una nueva Lista de Certificados Revocados incluyendo a todos los Certificados revocados.

Se procederá a desactivar las claves pública y privada del Certificador, efectuando la solicitud de revocación de su Certificado de Certificador Licenciado al Ente Licenciente, procediendo a la destrucción de la clave privada y sus copias de seguridad, siguiendo los procedimientos establecidos por el software utilizado para brindar los servicios de certificación y del fabricante del dispositivo criptográfico respectivamente.

ARCHIVO.

Se procederá a transferir toda la documentación inventariada y con los controles de seguridad adecuados, soportada en medio físico y magnético, al Ente Licenciente, la que deberá custodiarla hasta agotar el tiempo que estipula la Ley N° 25.506 de Firma Digital.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo IV PLAN DE CESE DE ACTIVIDADES V2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.